CAPÍTULO 1.2

PERSONAL DE OFICIALES

ÍNDICE

Sección 1: OFICIALES - MASCULINO Y FEMENINO

1.2.01. Cuadros de uniformes

Nº	DENOMI-NACIÓN	FUNCIÓN	U S O
3	Smoking de invierno (*)	Media etiqueta	1. Para concurrir a ceremonias religiosas y reuniones sociales, cuando se especifique Smoking para los asistentes. 2. Optativo para ceremonias de casamiento propio, como padrino o invitado.
4	Gala de invierno con espada	Uniforme con armamento	1. Para recibir al Presidente de la Nación, soberanos o presidentes de naciones extranjeras y príncipes herederos cuando la visita sea anunciada y con carácter oficial. 2. En el extranjero, en las audiencias de carácter oficial acordadas por soberanos o presidentes de naciones y de acuerdo con el protocolo de cada país. 3. Para las ceremonias oficiales conmemorativas de los aniversarios patrios del 25 de Mayo, 9 de Julio y Día de la Armada. 4. Para las ceremonias de jura de la bandera y entrega de espadas. 5. Para desfiles y revistas. 6. Cuando se integra una formación de personal con armas. 7. En las ceremonias de cambio de Comando y de titular de Organismos y Dependencias. 8. En las presentaciones al superior por cambio de Destino. 9. Optativo en las ceremonias de casamiento propio o cuando se actúe como padrino. 10. En las inspecciones del Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Comandante de Operaciones Navales, Comandantes de Fuerzas, Comandante Superior, Comandantes de Áreas Navales y Directores Generales. 11. En las ceremonias de afirmaciones de pabellón. 12. Cuando un Oficial Superior visita por primera vez en su Comando una unidad subordinada, siempre que la visita sea anunciada.

///1.2.01.

Nº	**DENOMI-NACIÓN**	**FUNCIÓN**	**U S O**
5	Gala de invierno	Paseo	1. En comisiones del servicio en organismos militares y no militares. 2. En ceremonias a las que se concurra como asistente o invitado. 3. En las inspecciones del Comandante, Director o Jefe. 4. En las presentaciones al Presidente de la Nación, al Ministro de Defensa y Jefe del Estado Mayor General de la Armada. 5. En las presentaciones protocolares a autoridades eclesiásticas civiles y militares cuando no se haya previsto otro uniforme. 6. Para recibir la visita protocolar de las autoridades indicadas en el punto 5. 7. Para recibir la visita anunciada de las siguientes autoridades y sus equivalentes extranjeros: Vicepresidente de la República, Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo Nacional, Gobernadores de Provincias, Presidentes de las Cámaras Legislativas y de la Suprema Corte de Justicia, Cardenal Primado, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas. Esta disposición rige en los casos de autoridades provinciales equivalentes en las aguas de sus respectivas jurisdicciones. 8. En las ceremonias de recepción y despedidas de buques de guerra extranjeros. 9. En las visitas de simple cortesía al margen del protocolo oficial. 10. Para la concurrencia oficial al velatorio y sepelio de restos del personal militar. 11. Para visitas de cámara (cuando esté previamente acordado). 12. A bordo, en puertos nacionales y extranjeros, cuando los buques se encuentren en misión representativa. 13. Para asistir a las sesiones públicas de los Consejos de Guerra. 14. Para reuniones sociales oficiales. 15. Facultativo fuera de los destinos navales para concurrir a fiestas de carácter sociales, actos o ceremonia de índole privado. 16. Para tránsito en la vía pública, entendiéndose como tal al traslado entre los destinos y los domicilios particulares y para trámites o diligencias personales en organismos o instituciones de carácter oficial o privado.
6	Diario de invierno	Servicio diario	1. Se usará en el servicio diario en todas las Dependencias y Unidades navales, excepto cuando este Reglamento prescriba otro uniforme. 2. En las formaciones de rutina y servicio de guardia. 3. Podrá usarse camisa mangas cortas. 4. Se usará con el gorro con visera Armada Argentina, optativo gorra o galera. 5. A consideración de la Autoridad Naval más antigua en la zona, alternativo del uniforme Gala de invierno, para tránsito en la vía pública, entendiéndose como tal al tránsito entre los destinos y los domicilios particulares y para trámites o diligencias personales en organismos o instituciones de carácter oficial o privado. En este caso se usará con gorra o galera, su uso es obligatorio en la vía pública.

///1.2.01.

Nº	DENOMI-NACIÓN	FUNCIÓN	U S O
7	Smoking de verano **(*)**	Media etiqueta	Para concurrir a ceremonias religiosas y reuniones sociales, cuando se especifique Smoking para los asistentes. Optativo para ceremonias de casamiento.
8	Gala de verano con espada	Uniforme con arma-mento	Cuando esté en vigencia el uniforme de verano, en las mismas circunstancias enumeradas para el Uniforme Nº 4.
9	Gala de verano	Paseo	Cuando esté en vigencia el uniforme de verano, en las mismas circunstancias enumeradas para el Uniforme Nº 5.
10	Tropical blanco	Paseo	Servicio diario, para comisiones del servicio en recintos militares y no militares, formaciones, ceremonias, reuniones sociales, guardias a bordo, en puerto y en tierra y como uniforme Gala de verano cuando las condiciones climáticas así lo aconsejen previa autorización de la autoridad superior jurisdiccional.
11	Diario de verano	Servicio diario	1. Se usará en el servicio diario en todas las Dependencias y Unidades navales, excepto cuando este reglamento prescriba otro uniforme. 2. En las formaciones de rutina y servicio de guardia. 3. Se usará con el gorro con visera Armada Argentina. 4. A consideración de la Autoridad Naval más antigua en la zona, alternativo del uniforme Gala de verano, para tránsito en la vía pública, entendiéndose como tal al tránsito entre los destinos y los domicilios particulares y para trámites o diligencias personales en organismos o instituciones de carácter oficial o privado. En este caso se usará con gorra o galera, su uso es obligatorio en la vía pública.
12	Desfile de verano	Desfile	Cuando esté en vigencia el uniforme de verano, como abanderado o integrante de agrupaciones de desfile y revista de los Comandos, Organismos o Dependencia de la Armada (ver artículo 1.1.28., inciso 4.).
13	Desfile de invierno		1. Cuando esté en vigencia el uniforme de invierno, como abanderado o integrante de agrupaciones de desfile y revista, de los Comandos, Organismos o Dependencia de la Armada (ver artículo 1.1.28., inciso 4.). 2. Será el uniforme alternativo para el Oficial abanderado masculino en caso de no disponerse de Levita naval (ver artículo 1.1.28., inciso 4.).
14	Gimnasia	Práctica de deportes	Para actividades gimnásticas, natación y la práctica de deportes.

(*) Uniformes de tenencia optativa, salvo indicación en contrario.

1.2.02. Prendas de abrigo y protección

DENOMINACIÓN	FUNCIÓN	USO
Capa (∗)	Abrigo	Podrá usarse con el Uniforme Nº 3.
Capote		Su uso es optativo y se empleará con los Uniformes Nros. 4 y 5. Será obligatorio cuando por razones de uniformidad en acto del servicio, la superioridad lo disponga.
Impermeable (∗)	Protección	Se empleará como protección en los días lluviosos. Su uso es optativo y se empleará con los Uniformes Nros. 5, 6, 9, 10 y 11.
Campera azul negro	Abrigo	Su uso es optativo y se empleará con el Uniforme Nº 6. Será obligatorio cuando por razones de uniformidad de los actos del servicio, la superioridad lo disponga.
Suéter azul marino escote en V		Su uso es optativo y se empleará con el Uniforme Nº 6. Será obligatorio cuando por razones de uniformidad en actos del servicio, la superioridad lo disponga.
Bufanda blanca de seda (∗)		Se empleará como complemento de abrigo cuando se vista capote o campera. Se usará siempre extendida por debajo de las solapas y dejando ver el nudo de la corbata.

(∗) Prendas de tenencia optativa, salvo indicación en contrario.

Sección 2: OFICIALES - MASCULINO

1.2.05. Cuadros de uniformes

Nº	DENOMI-NACIÓN	FUNCIÓN	U S O
1	Levita naval **(*)**	Gala	Podrá ser utilizado en las siguientes circunstancias: 1. En la ceremonia de su casamiento. 2. En ceremonias de casamiento en las que actúe de padrino o como integrante de cortejo. 3. En circunstancias especiales (viajes al exterior, asignación de ciertos cargos o destinos particulares) la superioridad podrá disponer que su tenencia sea obligatoria).
2	Frac **(*)**	Etiqueta de invierno	Podrá ser utilizado, en fiestas sociales nocturnas, cuando se especifique para los asistentes y en la ceremonia de casamiento.
15	Hábito talar	Paseo invierno / verano	Será utilizado por el personal militar del Cuerpo Profesional, Escalafón Clero Castrense, en todas las oportunidades de oficios religiosos.
16	Desfile de invierno (Levita naval)	Desfile y abanderado (M)	Como abanderado o integrante de agrupaciones de desfile y revista, de los Comandos, Organismos o Dependencias de la Armada (en estos casos corresponde su uso con polainas blancas). Podrá ser reemplazado por el uniforme alternativo (Nº 13) en los casos en que no se disponga de Levita naval. (ver artículo 1.1.28., inciso 4.).

(*) Uniformes de tenencia optativa, salvo indicación en contrario.

Sección 3: OFICIALES - FEMENINO

1.2.08. Cuadros de uniformes

Nº	DENOMI-NACIÓN	FUNCIÓN	U S O
17	Maternidad	Servicio diario	Se usará únicamente como uniforme de servicio diario. Puede usarse descubierta, excepto para formaciones. Cuando el estado de embarazo no permita el uso del uniforme, vestirá de civil. No podrá usarse camisa mangas cortas con suéter y/o campera.